BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal. MU-395/1982 JUEVES, 5 DE FEBRERO DE 1987 Número 29

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

Orden de 22 de enero de 1987 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se establece el régimen de subvenciones a favor de Ayuntamientos para desarrollar actividades, programas e inversiones de carácter cultural. 415

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 26 de enero de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, relativa al régimen de Seguridad Social aplicable a los funcionarios que, mediante el sistema de promoción interna, accedan a un nuevo cuerpo o escala de esta Administración Regional. 417

Corrección de errores de la Resolución de 30 de mayo de 1986, «B.O.R.M.», 14 de junio de 1986, por la que se convalidan nombramientos de funcionarios de esta Administración Regional. 417

4. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Anuncio: Solicitud de ocupación de terrenos de 0,7025 Ha. por la Sociedad Agraria de Transformación número 600 «Hacienda Leyper», en el monte «El Valle y Carrascoy» número 174 del C.U.P. con destino a la instalación de un embalse de plástico para agua de riego. 417

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 648/84. 418

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 559/85. 418

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 107/84 418

Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio número 176/86. 419

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 191/85. 419

Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio número 247/86. 419

Distrito de San Javier. Juicio de faltas número 307/86. 419

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

AGUILAS. Informe sobre expediente de delimitación de sector de actuación en Rubial III. 420

LORQUI Expediente número 1 de Habilitaciones y Suplementos de Crédito. 420

CIEZA. Resolviendo proveer mediante concurso interno el puesto de Jefe de Sección Económico Financiera. 420

SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para hamburguesería. 420

SAN JAVIER. Licencia para salón de juegos recreativos tipo «A». 421

JUMILLA. Expedientes para adaptar Ordenanzas de tributos locales al R.D. 781/86 y modificaciones de tarifas. 421

JUMILLA Expediente número 2 de suplementos de créditos. 421

CARTAGENA Licencia para taller de reparación de vehículos. 421

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Proceso número 15/86. 422

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Proceso número 3.556/83. 422

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia Autos número 1 406/85. 423

Bajo Guadalentín (Mancomunidad Municipal) Expediente número 2 de Modificación de crédito del Presupuesto Unico 423

Bajo Guadalentín (Mancomunidad Municipal). Expediente número 1 de modificación de crédito en el Presupuesto Unico. 424

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Proceso número 536/86. 424

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos en acción sobre despido. 425

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos en acción sobre invalidez P. absoluta. 425

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia Autos número 827/86. 425

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 298/84. 425

Tribunal Tutelar de Menores. Expediente número 402/86. 426

Tribunal Tutelar de Menores. Expedientes números 350 y 351/86 426

Tribunal Tutelar de Menores. Expediente número 528/84. 426

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Proceso númer 286/86. 427

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Proceso número 273/85. 427

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Procesos números 780/85, 90/86 y 96/86 428

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	13.750	825	14.575
Aytos. y Juzgados	3.300	198	3.498
Semestral	8.250	495	8.745

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Ordinarios	66	4	70
Atrasados año	82	5	87
Años anteriores	110	7	117

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Hacienda y Admón. Pública
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

715 ORDEN de 22 de enero de 1987 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se establece el régimen de subvenciones a favor de Ayuntamientos para desarrollar actividades, programas e inversiones de carácter cultural.

La Consejería de Cultura y Educación en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas, ha previsto diversas actuaciones de apoyo a las actividades culturales y a la ejecución de programas de inversiones que permitan un mayor nivel de participación y utilización de los bienes de la Cultura.

Con este fin se ha considerado conveniente establecer el procedimiento de concesión de subvenciones para actividades y ejecución de programas de inversiones culturales que promuevan los Ayuntamientos, en base a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

En su virtud, a propuesta del Director Regional de Cultura,

DISPONGO:

Artículo 1.°—La Consejería de Cultura y Educación, a propuesta de la Dirección Regional de Cultura, y dentro de los límites que determinen los créditos aprobados en los programas de su presupuesto podrá conceder a los Ayuntamientos de la Región las ayudas económicas para los siguientes fines:

a) Realización de actividades culturales.

b) Funcionamiento de Bibliotecas y Centros de Lectura.

c) Catalogación de Archivos Municipales.

d) Adquisición, construcción, restauración, rehabilitación, equipamiento y mejora de edificios destinados a Bibliotecas y Centros de Cultura.

e) Inversiones de carácter cultural a realizar con arreglo al Real Decreto 988/82, de 30 de abril, con motivo del V Centenario de la Unidad de España 1988.

Artículo 2.°—Las subvenciones para actividades culturales se concederán preferentemente:

—En materia de música, danza y folklore, para la creación y mantenimiento de bandas de música, ejecución de una programación anual de difusión musical, organización de festivales y concursos de relevancia o especial interés para aquellas otras manifestaciones de carácter y proyección supralocales.

—En materia de teatro, para la ejecución de una programación anual, organización de festivales de acreditada tradición e importancia en su trayectoria artística.

—En materia de cine, para organización de ciclos de cine de especial interés (16 y 35 mm.), conferencias y mesas redondas.

—En materia de artes plásticas, para montaje de exposiciones u otra actividad de especial interés artístico.

Artículo 3.°—Para funcionamiento de las Bibliotecas y Centros de Lectura, las subvenciones se concederán a las Bibliotecas y Centros de Lectura integrados en el Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas.

Artículo 4.°—Las subvenciones para Catalogación de Archivos Municipales se concederán para la organización de aquéllos cuyos fondos precisen de esta tarea.

Artículo 5.°—Las subvenciones para construcción, restauración, rehabilitación, equipamiento y mejora de edificios destinados a Bibliotecas Públicas y centros culturales, se concederán para los fines que se enumeran y se tendrá en cuenta el valor histórico-artístico de los edificios, adecuación del proyecto a los criterios y módulos técnicos emanados de la Consejería, uso al que vayan a destinarse e infraestructura cultural de la localidad.

Artículo 6.°—Asimismo podrán concederse ayudas económicas para aquellas actividades o programas no incluidos en los artículos anteriores, que por su temática o proyección socio-cultural ofrezcan un marcado interés.

Artículo 7.°—Las solicitudes se presentarán por duplicado mediante instancia del Alcalde del Ayuntamiento solicitante, dirigida al Consejero de Cultura y Educación, en la que se haga constar el C.I.F. y los datos de la cuenta bancaria, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Para actividades culturales:

—Memoria de la actividad a desarrollar, que podrá ser concertada con el Ayuntamiento cuando se trate de una actividad continuada.

—Presupuesto y financiación prevista.

—Cualquier otra documentación que justifique o fundamente la ayuda económica que se solicita.

b) Para funcionamiento de bibliotecas públicas y centros de lectura:

—Memoria detallada de la biblioteca pública para la que se solicita la subvención, con indicación de la aportación económica anual a la misma por parte del Ayuntamiento, instalaciones, número de volúmenes, personal destinado y servicios que presta a los usuarios.

c) Para catalogación de archivos municipales:

—Memoria de la actividad que se pretende realizar en el archivo municipal solicitante, en la que se valore el fondo documental objeto de catalogación y se expresen las fechas extremas del referido fondo.

—Presupuesto y financiación prevista, citando la aportación municipal al proyecto, si la hubiere.

—Cualquier otro tipo de documentación que pueda ayudar a una exacta valoración de la actividad propuesta.

—Compromiso de atenerse a las directrices técnicas que facilite la correspondiente Sección del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas.

d) Para adquisición, construcción, restauración, rehabilitación, equipamiento y mejora de edificios destinados a bibliotecas públicas y centros culturales:

—Acuerdo de aprobación del programa en el que se haga constar:

1.—Denominación de la obra y su localización.

2.—Propiedad de los terrenos o del inmueble.

3.—Uso al que vaya a destinarse y compromiso de su mantenimiento durante 25 años.

4.—Plan de financiación.

5.—Compromiso de invertir el importe de la diferencia que resultase.

—Proyecto o, en su caso, Memoria valorada.

e) Para inversiones del Plan «V Centenario de la Unidad de España», para el año 1988:

—La documentación que exige el Real Decreto 988/82, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de mayo de 1982).

Artículo 8.°—Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante, las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro del plazo establecido, sin perjuicio de que, en su caso, se complete la documentación exigida.

No estarán sometidas a plazo aquellas peticiones de subvención que se soliciten para la realización de actividades o programas que, a juicio de la Consejería, tengan carácter extraordinario o sean de especial interés para completar los programas de actuación de la misma.

Artículo 9.°—Para la concesión de subvenciones se tendrá en cuenta la adecuación a los objetivos y particularidades que en cada supuesto se han señalado, valorándose el interés que el programa ofrezca según la materia de que se trate y la financiación del presupuesto que se presente.

La Consejería podrá conceder la totalidad o parte de la cantidad solicitada como subvención.

Artículo 10.°—El Consejero, a la vista de la propuesta razonada del Director Regional de Cultura, al que acompañará los informes del personal técnico u órgano asesor correspondiente, y oído el Consejo de Dirección, aprobará o denegará la subvención.

Las peticiones que se presenten para ser incluidos en el Plan de Inversiones «V Centenario de la Unidad de España 1988», serán seleccionadas por el Consejero de Cultura y Educación, a propuesta del Director Regional de Cultura, y oído el Consejo de Dirección, quien las elevará al Consejo de Gobierno de esta Administración Regional para su aprobación provisional, y en su caso, remisión posterior al Ministerio para las Administraciones Públicas, a fin de su aprobación definitiva en Consejo de Ministros.

Artículo 11.°—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, del Decreto 2.784/1964, de 27 de julio y conforme a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, los beneficiarios estarán obligados a:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades o programa propuesto, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Cultura y Educación.

b) Hacer constar necesariamente en toda la información y publicidad de las actividades o de la ejecución de las obras que sean subvencionadas, la participación de la Consejería de Cultura y Educación. Dirección Regional de Cultura.

c) Admitir la presencia de la Dirección Regional de Cultura en el desarrollo de la actividad o programa de inversión e informar sobre cualquier eventualidad.

d) Los beneficiarios de subvenciones para actividades deberán presentar ante la Dirección Regional de Cultura una Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento y siempre antes del 31 de diciembre de 1987. A dicha Memoria se acompañará como justificante del mandamiento de pago correspondiente, una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

e) Los beneficiarios de subvenciones para inversiones culturales deberán acreditar ante la Dirección Regional de Cultura la ejecución de la obra o proyecto de inversión para la que se concedió, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la ejecución. Si al 31 de diciembre de 1987, no ha finalizado la ejecución de la obra o proyecto de inversión, deberán presentar un informe del mismo y de las previsiones de realización para el próximo ejercicio.

Además de lo preceptuado anteriormente, el beneficiario de las subvenciones quedará obligado a presentar dentro de los tres meses siguientes a la percepción del importe, certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

f) Devolver el importe de la subvención cuando la actividad o programa de inversiones para los que se concedió, no haya sido realizado conforme a lo previsto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Director Regional de Cultura para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. a los efectos oportunos.

Murcia a 22 de enero de 1987.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández.**

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director Regional de Cultura.

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

827 ORDEN de 26 de enero de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, relativa al régimen de Seguridad Social aplicable a los funcionarios que, mediante el sistema de promoción interna, accedan a un nuevo cuerpo o escala de esta Administración Regional.

Como consecuencia de la Oferta de Empleo Público promovida por esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y tras la superación de las pertinentes pruebas selectivas en promoción interna, se habrán de incorporar a esta Administración Regional distintos funcionarios que con anterioridad ya venían prestando sus servicios a la misma con diversas procedencias, esto es, tanto de la extinta Diputación Provincial como de la Administración del Estado y que, por ende, estaban obligatoriamente incorporados a Regímenes de Previsión Social o de Seguridad Social distintos del General (MUNPAL en unos casos, y MUFACE y Derechos Pasivos en otros, respectivamente).

Visto el artículo 70 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, concordante con la disposición adicional tercera, punto dos, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

Examinado asimismo el dictamen emitido, a instancias de esta Consejería, por la Comisión Superior de Personal (regulada mediante Real Decreto 453/1985, de 6 de marzo) en su sesión correspondiente al día 19 de diciembre de 1986, cuyo tenor literal es el siguiente:

«La Comisión Superior de Personal acordó informar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que los funcionarios que presten servicios en su Administración procedentes de la Administración del Estado y que mediante pruebas selectivas de promoción interna hayan accedido a Cuerpos o Escalas distintos de aquellos a los que se hubiesen incorporado en su día en su condición de transferidos, debe entenderse que tienen el carácter de funcionarios de nuevo ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma a los efectos de lo previsto en el artículo 70 de la Ley 3/86, de 19 de marzo, de la Función Pública de Murcia y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública».

En virtud de cuanto ha quedado anteriormente expuesto, y haciendo uso de las competencias que me atribuye el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.°—Los funcionarios que, mediante el sistema de promoción interna, se incorporen a un nuevo Cuerpo o Escala de esta Administración Regional tras la superación de las pruebas selectivas convocadas por la misma, les es de aplicación el Régimen General de la Seguridad Social, según el dictamen emitido a tal efecto por la Comisión Superior de Personal en su sesión correspondiente al día 19 de diciembre de 1986.

Artículo 2.°—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de enero de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino.**

---

896 CORRECCION de errores, de la Resolución de 30 de mayo de 1986 B.O.R.M. 14 de junio de 1986 por la que se convalidan nombramientos de funcionarios de esta Administración Regional.

Vista la Resolución de esta Consejería de Hacienda y Administración Pública de 30 de mayo de 1986 (B.O.R.M. 14 de junio) por la que se convalidan los nombramientos de determinados funcionarios, como consecuencia del cambio de denominación de los puestos de trabajo a que fueron adscritos.

Visto asimismo que en dicha Resolución se incluyen, entre otros, a los siguientes funcionarios:

—D. Avelino Pujante Bernal. «Operador de consola».
—D.ª Angeles Serna López. «Operador Auxiliar».
—D. Juan Palazón Martínez. «Operador Auxiliar».

Considerando que los mencionados funcionarios no debían hacer sido incluidos en dicha Resolución, puesto que, en su momento, no obtuvieron dichas plazas por convocatoria pública.

En uso de las facultades que me confiere la Ley 1/1982, de 18 de octubre de Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

RESUELVO

Anular las convalidaciones efectuadas en la Resolución de 30 de mayo de 1986 a los funcionarios:

—D. Avelino Pujante Bernal; D.ª Angeles Serna López y D. Juan Palazón Martínez.

Toda vez que no obtuvieron sus plazas por concurso de méritos, quedando sin efectos, tanto económicos como administrativos la Resolución de 30-5-86 publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 14-6-86 en lo que a los mencionados funcionarios se refiere.

Murcia a 22 de enero de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino.**

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

599 ANUNCIO: Solicitud de ocupación de terrenos de 0,7025 has. por la Sociedad Agraria de Transformación n.° 600 «Hacienda Leyper», en el monte «El Valle y Carrascoy» número 174 del C.U.P. con destino a la instalación de un embalse de plástico para agua de riego.

Doña María Teresa Periago Navarro, en calidad de Presidenta de la S.A.T. n.° 600 «Hacienda Leyper» ha presentado en el Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial solicitud, acompañada de los respectivos planos y memoria para la ocupación temporal de 0,7025 has. en el monte «El Valle y Carrascoy», n.° 174 del C.U.P., propiedad de la Comunidad Autónoma, situado en el Término Municipal de Murcia.

La ocupación de terrenos objeto de este expediente tiene todos sus linderos dentro del referido monte público, y está ubicada en las inmediaciones del mojón n.° 398 del citado monte.

Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en las instrucciones específicas vigentes para la tramitación de los expedientes de esta naturaleza, se acuerda abrir información pública, para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan las entidades y los particulares en general que tengan interés en el asunto, examinar el expediente en las Oficinas de este Servicio, sitas en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia, durante las horas hábiles de oficina y presentar ante la misma por escrito, cuantas alegaciones estimaran procedentes sobre el asunto.

Se convoca expresamente a esta información al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, así como a las Entidades y Organismos que puedan ser afectados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia a 14 de enero de 1987.—El Director Regional de Estructuras y Recursos Agrarios, **Pedro Luis Blaya.**

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 750

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 648/84, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco Popular Español, S.A., contra don José Ramón Díaz Murillo, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 6 de abril para la primera subasta; el día 6 de mayo para la segunda, y el día 4 de junio de 1987 para la tercera subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n. (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la primera subasta el que se expresa. Para la segunda, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrá hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido, y haciéndose constar que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Local de negocio del edificio sin número de gobierno, sito en la Avda. Nueva de Zafra, estando señalado con el número 2-C del plano situado en la tercera manzana de la Avda. Nueva, con entrada por el portal 3. Tiene una extensión de 58 metros cuadrados. Inscrito a nombre del demandado en el Registro de la Propiedad de Zafra (Badajoz), al tomo 1.012, libro 89, folio 45, inscripción 3.ª, finca registral número 4.253.

Valorada a efectos de subasta en la suma de dos millones doscientas ochenta y dos mil quinientas pesetas.

Dado en Murcia a 27 de enero de 1987.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

---

* Número 756

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 559/85, que se siguen a instancia de Banco de Murcia, S.A., contra don Manuel García Fernández, don Salvador Marín Gómez, María del Mar Fernández-Rebollos Rodríguez y Purificación Gómez González, sobre reclamación de 1.129.311 pesetas de principal y 600.000 pesetas de intereses y costas, y en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente y literal:

Providencia Magistrado Sr. de Domingo Martínez.

Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, visto su contenido y de conformidad a lo solicitado se señala para la celebración de la tercera subasta el próximo día 27 de abril, a las once horas, nuevo señalamiento que será sustituido por el del día 17 de abril puesto que este día es inhábil. Librándose para ellos edictos dirigidos al «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», oficios que serán entregados al Procurador Sr. Pérez Cerdán para que cuide de su diligenciado y reporte. Lo manda y firma S. S.ª, doy fe. Siguen las firmas rubricadas.

Y en cumplimiento a lo dispuesto, libro el presente en Murcia a 26 de enero de 1987.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

---

* Número 521

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia,

Hace saber: Que el día 29 de abril de 1987, a las once horas, se celebrará tercera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 107 de 1984, instados por don Rafael González Vallina, contra Piscícola del Sureste, S.A. y otro.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, éstos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Relación de bienes objeto de subasta:

Finca.—En término de Murcia y partido de El Palmar, una vivienda de planta baja con fachadas a calle Sagrado Corazón y Navarra, s/n., del tipo F y con una superficie construida de 68 metros y 30 decímetros cuadrados, que linda por el Norte con vivienda tipo E de esta misma planta, zaguán de entrada y hueco de ascensor; Sur, con rampa de salida y bajada del semisótano destinado a garaje; Este, calle Navarra, y Oeste, con patio de luces y en pequeñas partes con las viviendas tipos D y E.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad al libro 127, Sección 11.ª, folio 80, finca 10.289. Tasada en 2.040.000 pesetas.

Se hace extensivo este edicto para la notificación del señalamiento a los demandados en cumplimiento a lo que determina el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Murcia a 22 de diciembre de 1986.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

* Número 755

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Certifico: Que por tenerlo así acordado el Ilmo. Sr. D. Jaime Giménez Llamas, en el acto del juicio señalado para este día y que se sigue con el número 176/86, a instancia de Vera Meseguer, S.A., representada por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Ginés Martínez Baños y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 21.943 pesetas.

Por medio del presente se cita al demandado-confesante don Ginés Martínez Baños, para la práctica de confesión judicial propuesta, como medio de prueba, por la parte actora, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, planta 3.ª, el día 18 de febrero próximo y su hora de las once, en primera citación y el día siguiente a la misma horas en segunda citación, apercibiéndole en ésta que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de cédula de citación al demandado don Ginés Martínez Baños, cumpliendo lo mandado, libro el presente que firmo y sello en Murcia a 22 de enero de 1987.—El Secretario, José Abenza Lerma.

---

* Número 746

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hace saber: Que por resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 191 de 1985 promovidos por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación del Banco de Bilbao, S.A., contra la entidad Modas Merche, S.A., y don Vicente Pagán Sánchez y su esposa doña Mercedes Aracil Riera, han sido suspendidas las subastas de los bienes embargados a dichos demandados, señaladas para los días 9 de marzo, 9 de abril y 8 de mayo del corriente año, a las once de su mañana, y en consecuencia se deja sin efecto la publicación del edicto número 6217 de entrada de fecha 30 de diciembre del pasado año 1986.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de todos aquellos que les pudiera interesar en tomar parte en dichas subastas como licitadores.

Dado en Murcia a 21 de enero de 1987.—La Magistrado-Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

---

* Número 757

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Cuatro de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 247/86, se siguen actuaciones de Proceso de Cognición (pieza separada verbal), a instancia del Procurador Sr. Pérez Cerdán, en nombre y representación de doña Dolores Martínez Corbalán, contra los herederos de don Félix Gutiérrez González, sobre solicitud de beneficio de justicia gratuita.

Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Giménez Llamas.—Murcia, 8 de enero de 1987.

Dada cuenta. Presentado el anterior escrito, con sus copias, documentos y copias de los mismos, se admite a trámite por resultar competente este Juzgado, para el conocimiento del mismo, formándose con él, pieza separada para el proceso de cognición número 247/86. Se tiene por parte al Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en la representación de doña Dolores Martínez Corbalán, y para que tenga lugar la celebración del juicio se señala el día 4 de marzo próximo, a sus doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, a cuyo acto convóquese a las partes, notificándose la presente a la demandante. Cítese en forma a los demandados, con entrega a éstos de la oportuna cédula y copias de demanda y documentos, en el caso de la viuda e hija de don Félix Gutiérrez González, para lo que se expedirá el oportuno exhorto dirigido al Juzgado Decano de los de Distrito de Cartagena. Con respecto a los desconocidos herederos del referido anteriormente, cíteseles por edictos, que serán publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Notifíquese el presente proveído al Letrado del Estado, y queden por cabeza de estas actuaciones los documentos presentados.

Lo manda y firma S. S.ª Ilma., de que doy fe. J. Giménez. Ante mí, J. Abenza.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los desconocidos herederos de don Félix Gutiérrez González, expido la presente en Murcia a 8 de enero de 1987.—Jaime Giménez Llamas.—El Secretario.

Número 482

DISTRITO

SAN JAVIER

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 307 de 1986, tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En San Javier a 15 de enero de 1987, el Sr. D. Juan Fernández Fernández, Juez Titular de la misma, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre lesiones y daños en tráfico, seguido contra Miguel Angel Díaz Horcajo y Werner Latus, cuyas circunstancias personales constan en autos, con asistencia del Sr. Fiscal...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Werner Latus, a la pena de veinte mil pesetas de multa, reprensión privada, privación de su permiso de conducir por un mes y al pago de la mitad de las costas de juicio. A que indemnice a Aurora Mayo Ciria en la suma de 397.348 pesetas por los daños habidos en su vehículo, más 40.297 pesetas por los gastos de grúa, indemnizará igualmente con cargo al Seguro Obligatorio a Miguel Angel Díaz Horcajo, a Aurora Mayo Ciria, a Encarnación Ruipérez Rodríguez y a Carmen Pertejo de Juan en la suma de tres mil pesetas diarias por cada uno de los 7, 5, 5 y 4 días que respectivamente tardaron en curar de sus lesiones. Se declara la responsabilidad civil subsidiaria de Ingrid Latus. Asimismo debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Miguel Angel Díaz Horcajo, declarando de oficio la otra mitad de las costas habidas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Werner Latus y a Ingrid Latus, vecinos al parecer ambos de Hamburgo, expido y firmo la presente en San Javier a quince de enero de mil novecientos ochenta y siete.—La Secretaria.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 777

AGUILAS

ANUNCIO

El Pleno corporativo adoptó, entre otros, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 1986, el acuerdo cuyo texto literal es el siguiente:

«Pasando al siguiente asunto, el Jefe del Negociado de Urbanismo expone el contenido del informe de la Comisión de Urbanismo, del día 14 del presente mes, relativo al expediente de delimitación de sector de actuación en Rubial-III promovido por la Empresa Inversiones Almanzora, S.A., que se centra en los dos escritos de alegaciones presentados durante la fase de su información al público.

Según el dictamen del Jefe del Negociado de Urbanismo, al que hace referencia la Comisión, procede lo siguiente:

1.° Desestimar el escrito firmado por don José Rodríguez Pérez, por no constituir suelo urbano la parcela de la que es propietario y que viene incluida en el sector, y por considerar que el procedimiento que se sigue par la delimitación de sector, previo a la formulación del Plan Parcial, es el idóneo y el exigido legalmente para el desarrollo del suelo urbanizable en sectores.

2.° Desestimar igualmente las alegaciones hechas por don Antonio Navarro Palacios, en su propio nombre y el de su hermana, en relación a una parcela de cinco hectáreas de superficie aproximada, que viene incluida en el sector, y cuya titularidad dominical se discute ante la Administración de Justicia, entre los alegantes y la anterior propietaria, Inmobiliaria y Agropecuaria del Sureste, S.A., siendo la actual promotora Inversiones Almanzora, S.A., tercero registral.

El informe de la Comisión, hace referencia a posibles responsabilidades del Ayuntamiento si otorga la aprobación definitiva, considerándose que no existen motivos para que ésta no se produzca.

Como consecuencia de lo expuesto, los señores asistentes que son diecinueve de los veintiún miembros legales y de hecho de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

a) Desestimar los escritos de alegaciones de don José Rodríguez Pérez y don Antonio Navarro Palacios, a que se ha hecho referencia y por los motivos que han quedado expuestos.

b) Aprobar definitivamente la delimitación de sector, en virtud de lo previsto en el artículo 118 de la Ley del Suelo, y sin perjuicio de la puntualización que se hace en el apartado siguiente.

c) Que se comunique a la empresa promotora que en el sector deberá quedar incluida íntegramente, en todo su frente, la calle Muñoz Calero, hasta el bordillo de la acera de enfrente, incluido el mismo, y que las aguas pluviales habrán de ser conducidas a la Rambla del Charco».

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo establecido en el art. 38.1 d) del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3.288/78, de 25 de agosto.

Aguilas, 15 de diciembre de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 776

LORQUI

ANUNCIO

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 17-11-86, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1 de Habilitaciones y Suplementos de Crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

Capítulo; Denominación; Pesetas

1. Remuneración del personal:

160.000.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios:

1.867.216.

4. Transferencias corrientes:

121.349.

6. Inversiones reales:

1.073.727.

Total nuevos créditos y/o suplementos: 3.222.292 pesetas.

El total importe anterior queda financiado por la transferencia de partidas que no han sido comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo; Denonimación; Créditos a transferir

1. Remuneración del personal:

2.822.292.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 300.000.

6. Inversiones reales: 100.000.

Total transferencias: 3.222.292.

En Lorquí a 30 de diciembre de 1986.—El Presidente.

---

* Número 834

CIEZA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Cieza ha resuelto proveer, mediante concurso interno entre funcionarios de este Ayuntamiento, el puesto de trabajo de Jefe de Sección Económico-Financiera.

Las bases se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios de la Corporación, pudiendo los interesados presentar sus solicitudes, y demás documentación que deban de acompañarlas, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cieza, 29 de enero de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 778

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por doña Antonia Contreras Rodríguez se ha solicitado licencia de apertura de hamburguesería, con emplazamiento en Avda. Generalísimo, 20, Lo Pagán.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar a 13 de diciembre de 1986.—El Alcalde.

* Número 775

SAN JAVIER

EDICTO

Por don José Sanz López, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de salón de juegos recreativos, tipo «A», con emplazamiento en polígono «Z», urbanización Castillo de Mar, de La Manga del Mar Menor.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez hábiles.

San Javier a 26 de enero de 1987. El Alcalde.

---

* Número 786

JUMILLA

Se abre información pública, por plazo de treinta días, de los expedientes municipales para adaptar las Ordenanzas de los tributos locales al Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, y de modificación de tarifas, pudiendo las personas interesadas, comparecer en los mismos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Las ordenanzas objeto de tales expedientes son las que siguen:

A) Tasas municipales:

a) Por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes o instalaciones de uso público municipal.

1. Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

2. Ocupación del subsuelo de terrenos de uso público.

3. Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

4. Entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

5. Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

6. Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

7. Quioscos en la vía pública.

8. Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

b) Por prestación de servicios y realización de actividades:

9. Los documentos que expidan o de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales, a instancia de parte.

10. Autorización para utilizar el escudo del municipio en placas, patentes y otros distintivos análogos.

11. Otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

12. Otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el art. 178 de la Ley del Suelo.

13. Licencia de apertura de establecimientos.

14. Servicios de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, de construcciones, derribos, salvamentos y otros análogos.

15. Servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis químicos, bacteriológicos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

16. Ambulancias sanitarias.

17. Piscinas e instalaciones municipales análogas.

18. Cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

19. Servicio de alcantarillado.

20. Recogida domiciliaria de basuras.

21. Suministro municipal de agua.

22. Servicio de Matadero, lonjas y mercados, así como el acarreo de carnes.

23. Servicio de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir.

24. Utilización de columnas, carteles y otras instalaciones municipales análogas para la exhibición de anuncios.

25. Retirada de vehículos de la vía pública.

B) Impuestos municipales:

26. Impuesto sobre solares.

27. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos.

28. Impuesto sobre la circulación de los vehículos.

29. Impuesto sobre gastos suntuarios.

30. Impuesto sobre la publicidad.

C) Tributos con fines no fiscales:

31. Sobre inmuebles que no acometan al alcantarillado.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 188.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Jumilla, 16 de diciembre de 1986. El Alcalde.

---

* Número 787

JUMILLA

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO

Queda expuesto al público por quince días, el acuerdo del pleno aprobando inicialmente un expediente núm. Dos de suplemento de créditos en el presupuesto ordinario por importe de 10.840.844 pesetas, que quedará elevado a definitivo, si dentro del expresado plazo, no se formulan reclamaciones.

Lo que se hace público a efectos del artículo 450 del Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril.

Jumilla a 16 de diciembre de 1986. El Alcalde.

---

* Número 772

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Juan Miras Rodríguez licencia para instalación taller reparación de vehículos en calle Genicia, 1, Bda. San Ginés, ciudad, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 22 de septiembre de 1986. El Alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 815

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los Procesos numerados exhorto 15/86, en reclamación I.L.T., hoy en ejecución de sentencia, formuladas por los trabajadores Manuel Raymundo Marfil, contra la empresa Blaymar, S.L. en reclamación de la cantidad de 200.000 (doscientas mil) pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación ascendente a 300.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote n.° 1—Consistente en un vehículo matrícula MU-124403, valorado en 50.000 pesetas.

Lote n.° 2—Consistente en una moto marca Trimak, matrícula MU-8981-A, valorada en 60.000 pesetas.

Lote n.° 3—Consistente en un furgón marca Avia matrícula MU-6040-B, valorado en 150.000 pesetas.

Lote n.° 4—Consistente en un furgón marca Avia matrícula MU-7249-N, valorado en 400.000 pesetas.

Lote n.° 5—Consistente en un vehículo marca Renault-4 modelo furgoneta matrícula MU-0306-C, valorado en 80.000 pesetas.

Lote n.° 6—Consistente en un vehículo marca Renault modelo 12-F clase TL, matrícula MU-0770-F, valorado en 175.000 pesetas.

Lote n.° 7—Consistente en un vehículo marca Renault 18 GTS, matrícula MU-4474-T, valorado en 600.000 pesetas.

Lote n.° 8—Consistente en un vehículo marca Renault 18, matrícula MU-1845-N, valorado en 400.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 26 de febrero de 1987 y a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 26 de marzo de 1987 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 9 de abril de 1987, y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligacion a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de Blas Tórtola, n.° 15, Santiago el Mayor de Murcia.

Dado en Murcia a 14 de enero de 1987.—Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

Número 816

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo núm. Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 3.556/83 en reclamación despido, hoy en ejecución de sentencia número 873, formuladas por los trabajadores Francisco Sánchez Piñero, contra la empresa Tub-Hor, S.A. (TUB-HOR) S.A., en reclamación de la cantidad de 3.544.432 ptas. con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 805.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote único: Consistente en un trozo de tierras de orillas, en el pago de la solana, que linda al Norte, Camino Viejo de Benamaurel; Sur, resto de la finca matriz, de donde se segrega; Este, carretera de Baza a Benamaurel, y Oeste, camino Viejo de Benamaurel y resto de la finca matriz, de donde se segrega. Tiene una cabida de 85 áreas, dentro de dicha propiedad se encuentra a medio en construcción una nave, siendo el valor pericial incluida la nave en la cantidad de 2.300.000 ptas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 26 de febrero de 1987 y a las 10 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 26 de marzo de 1987, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 9 de abril de 1987, y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de Camino Viejo de Benamaurel de Baza (Granada).

Dado en murcia a 14 de enero de 1987.—Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

Número 629

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos de las de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.406/85 instados por don Antonio Hernández Hernández, contra Francisco Muñoz Guerrero, en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Yo, Ilmo. Sr. D. Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Antonio Hernández Hernández, y de otra y como demandado Francisco Muñoz Guerrero, en acción sobre salarios.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por don Antonio Hernández Hernández, frente a don Francisco Muñoz Guerrero y Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa a que, por los conceptos dichos, abone la cantidad de 74.367 pesetas, el fondo pasará por este pronunciamiento a los efectos legales.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, a las que se les hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Francisco Muñoz Guerrero, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de esta ciudad haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

---

* Número 780

BAJO GUADALENTIN (MANCOMUNIDAD MUNICIPAL)
Alhama-Librilla-Mazarrón-Totana

EDICTO

El Presidente de la Mancomunidad del Bajo Guadalentín.

Hace saber: Que habiendo estado expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito n.° 2 del Presupuesto Unico de la Mancomunidad del Bajo Guadalentín para 1986 durante el plazo de 15 días, sin haberse presentado reclamaciones, dicha aprobación se entenderá definitiva.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público por capítulos quedando en la forma siguiente:

Altas en el Estado de Gastos:

Capítulo I.

Remuneraciones de Personal, 200.000

Capítulo II.

Compra de bienes corrientes y de servicios 810.000.

Capítulo IV.

Transferencias corrientes, 900.000

TOTAL DE ALTAS 1.910.000

Bajas en el Estado de Gastos:

Capítulo I.

Remuneraciones de Personal, 1.910.000

TOTAL DE BAJAS 1.910.000

Por lo que se publica a efectos de dar

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 apartado 3.°, en concordancia con el artículo 446 apartado 3.° del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Totana a 14 de enero de 1987.—El Presidente, Antonio Pérez Férez.

---

* Número 779

BAJO GUADALENTIN (MANCOMUNIDAD MUNICIPAL) Alhama-Librilla-Mazarrón-Totana

E D I C T O

El Presidente de la Mancomunidad del Bajo Guadalentín.

Hace saber: Que habiendo estado expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito n.° 1 del Presupuesto Unico de la Mancomunidad del Bajo Guadalentín para 1986 durante el plazo de 15 días, sin haberse presentado reclamaciones, dicha aprobación se entenderá definitiva.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público por capítulos quedando en la forma siguiente:

Altas en el Estado de Gastos:

Capítulo I.

Remuneraciones de Personal, 1.972.764

Capítulo II.

Compra de bienes corrientes y de servicios 5.179.567

Capítulo IV.

Transferencias corrientes, 4.000.000

SUMA TOTAL GASTOS 11.152.331

Altas en el Estado de Ingresos:

Importe del Superávit de la liquidación del Presupuesto de 1985, 11.152.331

Por lo que se publica a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 apartado 3.°, en concordancia con el artículo 446 apartado 3.° del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Totana a 30 de diciembre de 1986.—El Presidente, Antonio Pérez Férez.

Número 817

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los Procesos numerados 536/86 en reclamación cantidad, hoy en ejecución de sentencia «In-Voce», formuladas por los trabajadores José Rocamora Bayon, contra la empresa Pascual Moreno Piñera en reclamación de la cantidad de 167.000 pesetas con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 30.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en la cantidad siguientes:

Lote único: Consistente en una furgoneta marca Sava modelo J 4-100 matrícula MU-3893-H, valorada en 150.000 ptas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 5 de marzo de 1987 y a las 13 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 2 de abril de 1987 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 5 de mayo de 1987, y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de calle Pablo Hernández, número 21, Cieza.

Dado en Murcia a 22 de enero de 1987.—Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

Número 464

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Manuel José Gil Marín, contra Antonio López Abellán, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 25 de febrero, y hora de las 10,50 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8-2.°, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Antonio López Abellán, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa caso de no comparecer.

Murcia a quince de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 465

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Francisco Alcaraz Pedreño, contra INSS y otros, en acción sobre invalidez P. absoluta, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 25 de febrero, y hora de las 10 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8-2.°, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Nicoplast y Enrique Nicolás Montoya, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa en caso de no comparecer.

Murcia a quince de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 466

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo número Dos de las de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados con el número 827/86, instados por doña Mercedes Lorenzo Rubio, frente a don José Martínez Pérez, en reclamación por despido, se ha dictado el siguiente

«Auto: En la ciudad de Murcia a 13 de enero de 1987.

Resultando: Que despedida la trabajadora doña Mercedes Lorenzo Rubio, obtuvo sentencia, ya firme, notificada el día 5 de enero de 1987, en la que se condenó a la empresa José Martínez Pérez a la readmisión de la trabajadora, previa declaración de nulidad del despido.

Considerando: ...

SS.ª Ilma., por ante mí, el Secretario, dijo: Que declaraba extinguida la relación laboral que unía a la trabajadora doña Mercedes Lorenzo Rubio, frente a la empresa José Martínez Pérez, a partir de esta fecha y en consecuencia, condenaba a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades: 82.807 ptas. como indemnización principal y 153.887 ptas. como salarios de trámite».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don José Martínez Pérez, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a trece de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 468

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo, se tramitan autos signados con el número 298/84, en reclamación de despido, hoy en trámite de ejecución, seguidos a instancia de los trabajadores José Manuel Izquierdo Gallego, contra Antonio Fages Garrido, en reclamación de la cantidad de 169.338 pesetas de principal, más la de 33.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, sin perjuicio de posterior liquidación, se ha dictado la siguiente

«Acta de subasta: En la ciudad de Murcia a veintidós de diciembre mil novecientos ochenta y seis.—En el día de la fecha, siendo la hora indicada, se constituye en audiencia pública el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, señor don Joaquín Samper Juan, asistido de mí el Secretario, don Mariano Espinosa de Rueda Jover, en sustitución reglamentaria de la número Tres, y del Agente Judicial, para celebrar la subasta de los bienes inmuebles embargados a la empresa Antonio Fages Garrido, en el proceso número 298/84, seguido a instancia de José Manuel Izquierdo Gallego, en acción de despido, por importe de 169.338 pesetas como principal, con más la cantidad de 33.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, sin perjuicio de posterior liquidación.

Abierto el acto de orden de SS.ª ilustrísima fueron dadas por el Agente Judicial, las voces de rigor, compareciendo a la misma don Antonio Clemente Urrea y con domicilio en la calle de Abenhajal de Lorca y con D. N. I. número 74.418.499.

Por el Secretario, que refrenda fue dada lectura al edicto y demás condiciones de la subasta, así como a la relación de los bienes inmuebles objeto de la misma, cuya designación figura en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 239, de fecha 17 de octubre de 1986.

A continuación se procede a la subasta de los bienes inmuebles ofreciendo el señor Clemente Urrea, la cantidad de 10.000 pesetas por el siguiente bien inmueble:

LOTE UNICO.—Consistente en sexta parte indivisa de Rústica.—Un trozo de tierra riego de la acequia cárcel, situado en término municipal de Murcia, partido de La Arboleja, que tiene de superficie 75 áreas, 21 centiáreas. Valorado pericialmente en 800.000 pesetas ofreciendo el señor don Antonio Clemente Urrea, la cantidad de 10.000 pesetas.

SS.ª Ilma. adjudicó provisional-

mente los bienes objeto de la subasta al postor don Antonio Clemente Urrea, y no alcanzando la cantidad ofrecida las dos terceras partes de su avalúo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, SS.ª Ilma. ordenó con suspensión la aprobación del remate, que se dará traslado al deudor a fin de que el mismo, dentro de los nueve días siguientes, pueda pagar al acreedor liberando los bienes o presente persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 advirtiéndole de que transcurrido dicho plazo sin que el deudor haya pagado ni mejorado la postura, se aprobará el remate.

SS.ª Ilma. dio la subasta por celebrada, ordenando levantar de todo ello la presente acta, que firma con el interviniente y el mejor postor en prueba de conformidad y aceptación y conmigo el Secretario, de lo que doy fe.—Ante mí, firmado y rubricado: Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo, ilegible.—Mariano Espinosa Jover, Secretario. Ilegible».

Y para que conste y sirva de notificación al ejecutado, que últimamente tuvo su domicilio en calle Sierra Espuña, número 16, de Murcia, y que, en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, que expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dada en la ciudad de Murcia a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

Número 661

TRIBUNAL TUTELAR

DE MENORES

MURCIA

EDICTO

Don Evaristo Casado Peña, Magistrado-Juez de Menores de Murcia y su provincia.

Hago saber a don Francisco Córdoba Ramírez, de 47 años de edad, viudo, y doña Juana María Parra Martos, de 43 años de edad, casada, y con último domicilio conocido de ambos en Ctra. de Churra, n.º 7, de Murcia, el siguiente acuerdo dictado por este Organismo en el expediente n.º 402/1986, seguido para protección de su menor hija, F.C.R., con fecha 13 de enero del corriente año, y cuya parte dispositiva es como sigue: «El Ilmo. señor don Evaristo Casado Peña, Magistrado-Juez de Menores, por ante mí, el Oficial Habilitado, y en uso de las facultades que le son conferidas en la Ley, acuerda que la menor F. C. R., quede ingresada en el Hogar Escuela «La Milagrosa», de Cartagena, bajo la vigilancia del Delegado de este Tribunal, suspendiéndose al padre Francisco Córdoba Ramírez en el ejercicio a la guarda y educación de su referida hija.—Evaristo Casado Peña.—Rubricado.—Ante mí: Concepción González Mateu.—Rubricado.—Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe», y para que sirva a efectos de notificación a los referidos Francisco Córdoba Ramírez y Juana Parra Martos, se publicará el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en la vigente Ley.

En Murcia a 14 de enero de 1987.—Evaristo Casado Peña.

Número 664

TRIBUNAL TUTELAR

DE MENORES

MURCIA

EDICTO

Don Evaristo Casado Peña, Magistrado-Juez de Menores del Tribunal Tutelar de Menores de Murcia y su provincia.

Hago saber a doña María Valiente Carmona, nacida el 2 de noviembre de 1960, viuda y casada en segundas nupcias con don Martín Fernández Fernández, con último domicilio conocido en Calasparra, calle San Pedro, número 3, el siguiente acuerdo dictado por este Organismo en los expedientes números 350 y 351 del año 1986, que sigo para protección de las menores J. F. V. y S. F. V., con fecha 1 de octubre de 1986, y cuya parte dispositiva es como sigue: «El Ilmo. Sr. don Evaristo Casado Peña, Magistrado-Juez de Menores, por ante mí el Oficial Habilitado, y en uso de las facultades que le son conferidas en la Ley, acuerda que las menores S.F.V. y J.F.V. queden en poder de su padre don Martín Fernández Fernández, suspendiendo a la madre María Valiente Carmona en el ejercicio a la guarda y educación de sus mencionadas hijas».—Evaristo Casado Peña.-Rubricado.—Ante mí: Concepción González Mateu.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación a la referida María Valiente Carmona, se publicará el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme dispone la Ley vigente.

En Murcia a 14 de enero de 1987.—Evaristo Casado Peña.

Número 665

TRIBUNAL TUTELAR

DE MENORES

MURCIA

EDICTO

Don Evaristo Casado Peña, Magistrado-Juez de Menores de Murcia y su provincia.

Hago saber a doña María del Rocío Sánchez Martín, natural de Aldeanueva de la Vera (Cáceres), nacida el 13 de septiembre de 1961, hija de Francisco y de María, cuyo último domicilio conocido fue en Torre Pacheco, ignorándose el actual que pudiera tener, el siguiente acuerdo dictado por este Organismo en el expediente número 528 de 1984, seguido para protección de su menor hijo Abraham S. M. con fecha 31 de octubre de 1986, y cuya parte dispositiva es como sigue: «El Ilmo. Sr. D. Evaristo Casado Peña, Magistrado-Juez de Menores, por ante mí el Oficial Habilitado, y en uso de las facultades que le son conferidas en la Ley, acuerda que el menor Abraham S. M. quede en situación de «en familia gratuita» con su abuela doña María Martín Fernández, suspendiendo a la madre de la menor, María del Rocío Sánchez Martín, en el ejercicio a la guarda y educación de su mencionado hija.—Evaristo Casado Peña.—Rubricado.—Ante mí: Concepción González Mateu.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación a la referida María del Rocío Sánchez Martín, se publica el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme dispone la Ley vigente.

En Murcia a 14 de enero de 1987.—Evaristo Casado Peña.

* Número 812

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 286/86, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 249, formuladas por los trabajadores Pedro Yago Soriano y Juan Ibáñez Quiles, contra la empresa Construcciones Navarro y Palao, S.L., en reclamación de la cantidad de 2.988.738, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 550.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote número 1.—Consistente en plaza de garaje UNO-B-5, sita en el edificio en Yecla, y su calle de la Avenida de la Paz, calle en proyecto y prolongación de la de Lepanto, s/n., que ocupa una superficie construida y útil de 11 metros y 55 decímetros cuadrados, incluida la parte proporcional de los espacios y rampas de acceso de 14 metros, 54 decímetros cuadrados, valorado pericialmente en 250.000 pesetas.

Lote número 2.—Consistente en plaza de garaje UNO-B-63, sita en igual edificio que la anterior, que ocupa una superficie útil de 13 metros y 6 decímetros cuadrados, siendo la construida la misma y con inclusión de la parte proporcional de los espacios y rampas con acceso de 16 metros y 48 decímetros cuadrados, se valora pericialmente en la cantidad de 260.000 pesetas.

Lote número 3.—Consistente en plaza de garaje UNO-B-72, igual edificio de superficie construida y útil de 13 metros y 6 decímetros cuadrados, incluida la parte proporcional que le corresponde de los espacios y rampas de acceso de 16 metros y 40 decímetros cuadrados, se valora pericialmente en 260.000 pesetas.

Lote número cuatro.—Consistente en un trozo de tierra no edificable de superficie 106 metros y 31 decímetros cuadrados, término de Yecla y paraje de las Serratillas, valorado en la cantidad de 150.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 26 de febrero de 1987 y a las 12,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 26 de marzo de 1987, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 9 de abril de 1987, y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de Avda. de la Paz, de Yecla.

Dado en Murcia a 14 de enero de 1987.—El Magistrado, Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

Número 813

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 273/85, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia «in voce«, formuladas por el trabajador Jesús Conesa Melgarejo, contra la empresa Viguetas y Forjados, S.L., en reclamación de la cantidad de 126.975 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 25.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote número uno. Rústica.—Trozo de tierra campo, seca blanca, inculta, procedente de la hacienda «Las Mesas», en el paraje Cabezo Cortado, partido de Espinardo, término municipal de Murcia, cuya cabida es de 14 áreas y 41 centiáreas, siendo el valor pericial en la cantidad de 1.500.000 pesetas.

Lote número número dos.—Tierra secano, en término municipal de Murcia, y partido de Espinardo, de cabida una hectáreas, 85 áreas, 59 centiáreas, se valora pericialmente en la cantidad de 18.000.000 de pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 26 de febrero de 1987 y a las doce horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 26 de marzo de 1987, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 9 de abril de 1987, y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de Las Maseas, Espinardo, Murcia.

Dado en Murcia a 14 de enero de 1987.—El Magistrado.—Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

Número 814

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 780/85, 90/86, 96/86, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 94, formuladas por los trabajadores Gregorio Mateo Camús y otros, contra la empresa COENCO, en reclamación de la cantidad de 2.688.182, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 560.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote único.—Consistente en un piso 2.° en la calle Salsipuedes y sus números 4 y 6, con una superficie de 123,33 metros cuadrados, término municipal de Yecla. Valorada pericialmente en 4.000.000 de pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 26 de febrero de 1987 y a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 26 de marzo de 1987, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 9 de abril de 1987, y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de calle La Rosa, número 3, de Yecla.

Dado en Murcia a 14 de enero de 1987.—El Magistrado, Joaquín Samper Juan.—El Secretario.